

gunda a tercera Sur 300; de 3.^a a punto de partida Este 2.000, quedando cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas, siendo los rumbos con arreglo al Norte magnético con la misma declinación con que fué demarcada «Santa Rosa 2.^a»

Fué admitido este registro con el número 20.502.

R. al núm. 1.162

Que D. Francisco Temprana y Quesada, vecino de Cangas de Onís, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Palmira», sita en el Monte de la Flecha, paraje llamado Rentrán, parroquia de Triongo, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce de las dos regueras llamadas Riega del Llaniquín y riega de la cabaña Vieja y distando una calicata de carbón del dicho cruce como hacia ocho ó diez metros próximamente y de dicho punto de partida en dirección Noroeste se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca. De primera a segunda al SO. 1.300 metros; de segunda a tercera SE. 400; de tercera a cuarta NE. 1.300; de cuarta a punto de partida NO. 260, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y dos hectáreas que solicita.

Los rumbos de esta designación se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.505.

R. al núm. 1.164

Que D. Benigno Fernandez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María de las Nieves», sita en el paraje llamado Rales, parroquia de Rales, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la iglesia de Rales y desde este punto en dirección Sur se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca. De primera a segunda dirección Oeste 1.500 metros; de segunda a tercera Norte 800; de tercera a cuarta Este 1.500; de cuarta a punto de partida 400; quedando cerrado el perímetro de las ciento veinte hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 20.485.

R. al núm. 839

Que D. Manuel Fernandez Pello y Arias, vecino de Cornellana, ha presentado solicitud del registro de dieciséis hectáreas de la mina de

hierro que se conocerá con el nombre de «Emilio», sita en Cornellana, concejo de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo formado por los caminos á Sobrerrivas y a Lanes desde el cementerio del punto de partida y en dirección al Oeste se medirán 200 metros fijando la primera estaca. De primera a segunda en dirección Sur 800 metros; de segunda á tercera Este 200; de tercera a punto de partida Norte 800, quedando cerrado el perímetro de las dieciséis hectáreas solicitadas.

Fué admitido dicho registro con el número 20.477.

R. al núm. 1.160

Que D. Ruperto Menéndez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Chona», sita en la margen izquierda del río Narcea, parroquias de Monasterio de Hermo y Gedrez, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca más al NO. de la concesión «Juan» número 17301, y desde dicho punto de partida a primera estaca en dirección Este veintisiete grados dieciocho minutos Sur se medirán novecientos metros. De primera a segunda en dirección Norte veintisiete grados dieciocho minutos Este doscientos metros; de segunda á tercera dirección Oeste veintisiete grados dieciocho minutos Norte novecientos metros; de tercera a punto de partida Sur veintisiete grados dieciocho minutos Oeste 200, cerrando así el perímetro de las dieciocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.511.

R. al núm. 1.511

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 15 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

Luis Mendez Queipo de Llano

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso de demarcación que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que se expresan á continuación:

Del 13 al 20 de Mayo

Mina Ofelia, núm. 19.393, sita en el paraje de Pajío, parroquia de Seana, concejo de Mieres, interesado D. César Gomez Fernandez, vecino de Oviedo, lindante con la mina Loca Linda núm. 2.265

Del 17 al 24 de Mayo

Mina María Luisa, núm. 19.416, sita en el paraje de Pajío, parroquia de Valdecuna, concejo de Mieres, interesado el mismo que la anterior, lindante con la mina 3.^a Demasia á Máxima

Del 19 al 26 de Mayo

Mina 22 de Diciembre, número 19.418, sita en la parroquia de Mieres y Figaredo, concejo de Oviedo, interesado D. Santos Losa, vecino de Sama, lindante con la mina Presentación núm. 13.621

Del 20 al 27 de Mayo

Mina Adela, núm. 19.483, sita en el paraje Aguilar, parroquia de La Rebollada, concejo de Mieres, interesado D. Julio Orviz Suarez, vecino de Mieres

Del 21 al 28 de Mayo

Mina Clavel, núm. 19.509, sita en la parroquia de Mieres y Olloniego, concejos de Mieres y Oviedo, interesado D. Baltasar Iglesias, vecino de Mieres, lindante con la mina Artemisa

Del 22 al 29 de Mayo

Mina Flecha, núm. 19.515, sita en el paraje de Figaredo, parroquia de Figaredo, concejo de Mieres, interesado D. Emilio Iglesias Llaneza, vecino de Santullano, lindante con la mina Aumento á Examen, Constancia, Enriqueta y Amparo

Del 24 al 31 de Mayo

Mina Cuatro Amigos, número 19.516, sita en el paraje Ubriendes, parroquia de Ujo, concejo de Mieres, interesado D. Bernardo Sanchez Sanchez, vecino de Ujo

Del 25 de Mayo al 1.º de Junio

Mina Davalgary, núm. 19.557, sita en el paraje Monte Ablaña, parroquia de Loreda, concejo de Mieres, interesado D. Avelino Gutiérrez Tuñón, vecino de Mieres, lindante con la mina Llamas, número 4.336

Del 28 de Mayo al 4 de Junio

Mina Rosina, núm. 19.576, sita en el paraje Mata de las Vallinas, parroquia de Ujo y Valdecuna, concejo de Mieres, interesado D. Luis F. Recalde, vecino de Oviedo

Del 3 al 10 de Junio

Mina Demasia Hortensia, número 19.595, sita en el paraje Matinada, concejo de Mieres, interesado don José Eguidazo Alvarez, vecino de Mieres, lindante con las minas Hortensia núm. 18.793, Clara número 10.339, Natalla núm. 7.324, Cubana núm. 7.359, Demasia á Aumento á Carmona, Carmona núm. 16.026, Morena y Demasia á Clara

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes,

Oviedo, 20 de Marzo de 1918 —
El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 1.269

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Clases pasivas.—Revista anual.

Cumpliendo lo dispuesto en la Ley de 25 de Julio de 1885, Real orden de 29 de Diciembre de 1882, y demás disposiciones vigentes, todos los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, deberán presentarse á pasar la revista anual ante mí durante el mes de Abril próximo venidero, y horas de cuatro á seis de la tarde, todos los días hábiles.

OBSERVACIONES:

1.ª La revista es personal y no puede excusarse la presentación de los interesados, sino en los casos que se determinan en la presente Circular.

2.ª Los individuos de clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de esta provincia, deberán pasar la revista personalmente, cualquier día del mes de Abril próximo, ante el Sr. Interventor de Hacienda los que se encuentren en

Capital de provincia, y ante los Alcaldes los que estén en las demás poblaciones de la misma, exhibiendo su cédula personal del corriente año, pero con la obligación de presentar en esta Intervención, antes del 20 de Mayo siguiente, el documento que acredite la concesión del haber pasivo y una certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia, hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarado, y además el estado civil respecto á viudas ó huérfanos. Al pié de dichas certificaciones declararán los interesados firmando á presencia del Sr. Interventor, si perciben ó nó alguna asignación, sueldo ó retribución de los fondos del Estado, provincia ó Municipio. Si la presentación de las documentos se hiciere por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haber recibido de los interesados dichos documentos.

3.ª Los individuos de clases pasivas que residan en el Extranjero habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.º del decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera de la Nación en dicho mes de Abril, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, con las mismas formalidades establecidas para los que residen en la Península, cuidando además de legalizar por el Ministerio de Estado la firma del funcionario que expida la certificación.

4.ª Los que por estar enfermos no pudiesen presentarse personalmente en acto de revista, darán aviso al Interventor de Hacienda ó Alcalde que deban autorizarlo, acompañando certificación facultativa, quienes delegarán en un oficial de su respectiva dependencia, que pasará al domicilio de los interesados á llenar dicho requisito, autorizando bajo su responsabilidad la certificación de revista.

5.ª Las Superiores de los Monasterios de Religiosas, Jefes de Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiera alguno que disfrutase pensión, dará aviso á los señores Interventores ó Alcalde según los casos, para que puedan éstos ordenar el medio de cumplir la formalidad de revista en la forma que permita la regla del respectivo instituto religioso ó Reglamento de los Establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión deberán presentarse á pasar la revista todos ellos.

7.ª Se exceptúan de la presentación personal.

I Los Exministros y Consejeros de Estado.

II Los Expresidentes y exmagistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

III Los que se hallen investidos del carácter de Senadores del Reino ó Diputados á Cortes.

IV Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

V Los individuos de clases asimiladas á las citadas, procedentes de la carrera civil ó militar.

VI Los que disfruten honores ó grados de las carreras expresadas.

VII Los Jefes y oficiales condecorados con la Placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo.

VIII Los de los Cuerpos políticos militares á quienes con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1882 se consigna este derecho en sus Reales despachos.

IX Las viudas y huérfanos, tanto de orden civil ó militar, cuyos maridos ó padres estuvieren exceptuados de la presentación personal por hallarse comprendidos en los casos anteriormente citados, según Real orden de 4 de Marzo de 1906.

X Los perceptores cuyas fés de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía, á juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista,

XI Los que hubiesen sido Senadores del Reino ó Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las Grandes cruces de las Reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen abtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los ocho y once primeros números podrán pasar la revista por medio de oficio firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de la Real Casa ó de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará adherida una póliza de 11.ª clase.

Los comprendidos en el número 9.º presentarán el mismo documento, y además acompañarán con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarado, y acredite el respectivo estado civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.ª Asimismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslado de Reales órdenes de concesión de derecho pasivo no resulte por los destinos que desempeñasen los maridos ó padres que estuviesen exceptuados de la presentación personal

para la revista. Si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1907, lo justificarán con la presentación del correspondiente documento y copia del mismo en papel del sello undécimo, la cual quedará archivada en el expediente personal de los interesados.

9.^a Las fés de vida llevarán fecha del día 26 del corriente en adelante.

10. Los que residan fuera de la capital se presentarán en acto de revista ante los respectivos Alcaldes quienes tendrán especial cuidado de consignar con toda claridad en la certificación correspondiente el concepto ó clase á que pertenezcan los pensionistas, autoridad por quien está expedido el documento que acredite el derecho á la pensión, punto por donde cobran, su importe y nombre del apoderado que los represente ó si perciben sus haberes personalmente.

Respecto á los individuos residentes en su jurisdicción y que estuvieran enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 4.^a

11. Al finalizar el citado mes de Abril, los Sres. Alcaldes remitirán á esta Intervención todos los certificados de revista que hayan autorizado y correspondientes á los individuos que perciben sus haberes por esta provincia, los cuales deberán estar en poder de esta oficina para el día 20 de Mayo próximo venidero, no permitiéndose que dichos documentos se presenten por los apoderados de los perceptores. Acompañarán al oficio de remisión relación detallada de las certificaciones que remitan, la que será devuelta con el recibí.

12. Los individuos que dejen de pasar la revista dentro de los plazos marcados, serán baja en la nómina de su clase y suspensos en el cobro de sus haberes hasta que obtengan la correspondiente rehabilitación.

Oviedo, 15 de Marzo de 1918.—El Interventor, Ramiro Manteca.—V.^o B.^o—El Delegado de Hacienda, Chaves.

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO

Anuncio.

No habiendo tenido lugar, por falta de licitadores, la segunda subasta para el suministro de 400 quintales métricos de harina de primera clase y 400 idem de segunda clase, con destino á la panadería del Hospicio, para la elaboración del pan necesario á los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el corriente año, se hace saber por medio de

este anuncio que el día 3 de Mayo próximo se celebrará en la Sala de remates de la Excm. Diputación una tercera subasta, bajo el mismo precio y condiciones que la anterior, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 15 de Noviembre del año último.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 23 de Marzo de 1918.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Vicepresidente, Pedro Alonso.—El Secretario, Gerardo Alvarez Uría.

R. al núm. 1.281

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, y Secretario por oposición de la Ex.^{ma}. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último:

	P a C e
Ración de pan de 63 decágramos.....	0,34
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1,86
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0,93
Idem de yerba de 12 idem...	1,77
Litro de petróleo.....	1,16
Kilogramo de carbón.....	0,16
Quintal métrico de leña.....	3,98
Kilogramo de carne.....	2,91
Litro de vino.....	0,93

Y para que conste y obre los efectos prevenidos expedimos la presente con el V.^o B.^o del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo, á 11 de Marzo de 1918.—El Secretario, Gerardo Alvarez Uría.—V.^o B.^o—El Vicepresidente, Pedro Alonso.

R. al núm. 1253

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 16 del actual acordó lo siguiente:

Nombrar adjunto del Tribunal municipal de Parres, en sustitución de D. Fernando Amandi García, á D. Manuel Lopez Cabal.

Nombrar adjunto del Tribunal municipal de Amieva, en sustitución de D. Felipe Caso Garcia, á D. José Garcia Alonso.

Nombrar adjuntos del Tribunal municipal de Cangas de Onis, en sustitución de D. José Sanchez Fuertes y D. Manuel Fernandez Cayarga, á D. Mario Blanco Caso y D. Constantino Suarez.

Nombrar adjunto del Tribunal municipal de Coaña, en sustitución de D. Gumersindo Gayól Fernandez, á D. José Mendez Castrillón.

Nombrar adjuntos del Tribunal municipal de Pesoz, en sustitución de D. Manuel Blanco Sampedro y D. Manuel Lopez Alvarez, á D. Mariano Blanco Nuñez y D. José Loras Vior.

Nombrar adjuntos del Tribunal municipal de Boal, en sustitución de D. Elías Bousoño, D. Benito Santa Eulalia, D. Ignacio Fernandez Adán y D. Indalecio Fernandez Fernandez, á D. Tomás Perez y Perez, D. Emilio Martinez Lopez, D. José Villamil Rón y D. José Fernandez Lopez.

Nombrar adjuntos del Tribunal municipal de Soto del Barco, en sustitución de D. Bernardo Garcia de Castro Carreño y D. Manuel Díaz Garcia, á D. Prudencio Martinez Alvarez y D. Fernando Menendez Díaz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Oviedo, 18 de Marzo de 1918.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 1.273

Juzgado de Castropol

Don Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita y emplaza á D. Justo y D. José Presno y Pérez, D.^a Segunda Presno y Villamil y D. Valentin Lopez y Presno, vecinos del concejo de El Franco, y actualmente ausentes en paradero ignorado, á fin de que en el término de cinco días comparezcan en el juicio de mayor cuantía que les promueven los herederos de D. Francisco Rón y Frade, vecino que fué de Viavelez, en dicho concejo, sobre dominio de varias fincas comprendidas en el inventario de la herencia de D. Victorio Presno y D.^a Ramona Villamil, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Castropol, á veinte de Marzo de mil novecientos dieciocho.—Odón Colmenero.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 1.280

Esc. Tip. del Hospicio provincial